

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES DE ZAMUDIO

Artículo 1. – Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas al alquiler de viviendas destinadas a personas de entre 18 y 35 años empadronadas en Zamudio.

Será objeto de subvención un porcentaje de la renta abonada por el alquiler de una vivienda libre ubicada en el municipio de Zamudio, según las condiciones establecidas en las presentes Bases específicas.

Artículo 2.- Periodo subvencionable

Son objeto de subvención las rentas abonadas por alquiler de vivienda habitual durante el año 2025 que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases que rigen la presente subvención.

Artículo 3. – Personas beneficiarias y viviendas sujetas al alquiler.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas que tengan suscrito, individualmente o conjuntamente con otras, un contrato de arrendamiento de vivienda habitual y que cumplan todas las condiciones exigidas.
2. Quedarán exceptuados/as de suscribir el contrato de arrendamiento los/as menores no emancipados/as a cargo de alguna persona titular del contrato.
3. A los efectos de estas bases y correspondiente convocatoria, se entiende por Unidad Convivencial la persona o el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, y con vocación de estabilidad, cuyo alquiler se pretende subvencionar, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Tipos de Unidad Convivencial: A, B y C.

A. Unipersonal, cuando solamente figura una persona como titular del contrato y únicamente es ella quien habita la vivienda arrendada; así como las unidades monoparentales formadas por un único padre o madre y los hijos/as a su cargo.

B. Cuando son varias las personas que figuran como titulares del contrato de la vivienda que habitan, pero no están unidas en matrimonio, ni están inscritas como pareja de hecho.

C. Cuando son varias las personas que figuran como titulares del contrato de la vivienda que habitan y están unidas en matrimonio o inscritas como pareja de hecho.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas aquellas que a la fecha de publicación de la convocatoria y durante el periodo subvencionable hayan vivido en una vivienda arrendada con contrato de alquiler válido situada en el municipio de Zamudio y hayan estado empadronados en Zamudio y además cumplan con los requisitos para la obtención de ayudas indicados en el punto 4 de las presentes bases.

Artículo 4.- Requisitos

1. Tener entre 18 y 35 años (persona solicitante en el período objeto de subvención). Sólo se abonará la ayuda hasta el mes anterior a cumplir 36 años.
2. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y posteriores modificaciones.
3. El contrato deberá tener una duración mínima de un año y deberá estar vigente en el período para el que se extiende la ayuda, es decir, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (puede estar firmado durante ese período o con anterioridad a 1 de enero de 2025 siempre que continúe en vigor durante el mencionado período). En caso de que el contrato finalice o comience dentro del periodo subvencionado las cantidades a subvencionar serán las correspondientes al tiempo en el que el contrato se encuentre en vigor.

Todas las personas que conformen la unidad convivencial deberán figurar como cotitulares en el correspondiente contrato de arrendamiento, a excepción de los/as menores de 18 años no emancipados/as a cargo de algún/a titular del contrato.

4. Estar empadronada durante el período a subvencionar en la vivienda objeto de subvención, y destinarla a vivienda habitual y permanente.
Sólo deberán figurar empadronadas en la vivienda, las personas titulares del contrato de arrendamiento, así como los menores de 18 años no emancipados a cargo de las anteriores.
Cuando figure empadronada alguna persona ajena, siempre que no se haya empadronado con la autorización de cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, se entenderá cumplido este requisito siempre que se curse su baja en el Padrón de Habitantes.
5. Las viviendas sujetas al alquiler deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- a) La vivienda alquilada deberá estar situada en el término municipal de Zamudio y contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.
- b) La vivienda debe estar dada de alta en el Padrón Municipal. El Ayuntamiento de Zamudio verificará este extremo.
- c) Se exceptúan:
 - Las viviendas de protección oficial de promoción pública (incluido subarriendo).
 - Los subarriendos.
 - Los locales usados como vivienda y que no cumplen los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
 - Viviendas de temporada.

Se admitirá un cambio de domicilio dentro del municipio de Zamudio, siempre que se suscriba un nuevo contrato y se cumpla el resto de requisitos previstos en estas bases para la concesión de ayuda.

6. No tener vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo en todo el estado. Este requisito también

se exige a la otra persona que conforme la unidad de convivencia tipo C.

Se exceptuará este requisito en los casos en los que el solicitante sea cotitular de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, en las que ninguno de los porcentajes de cotitularidad supere el 50% y el valor de las participaciones en vivienda no supere los 75.000 euros. Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas que sean titulares de una vivienda en más de un 50% en los siguientes supuestos:

1. Mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que abandonar su vivienda por razones de seguridad.
2. Cuando, tras un proceso de separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho, la vivienda se adjudique judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge.
7. No tener vínculos familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda o con cualquiera de los miembros de la unidad convivencial de la persona arrendadora.
8. No tener ingresos inferiores a 3.000 euros anuales en el año fiscal 2025.

Además, no deberá superar los siguientes ingresos ponderados durante el año fiscal 2025:

- 30.840,00 euros por cada solicitante (unidades de convivencia del tipo A y B).
- 61.680,00 euros en caso de unidad familiar entre ambos miembros (unidades de convivencia del tipo C).

En el caso de las familias numerosas o monoparentales, estos límites se aumentarán en un 20%, siendo de 37.008,00 euros y de 74.016,00 euros respectivamente.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que:

- Los rendimientos brutos derivados de rentas de capital no superen en su conjunto la cifra de 601,10 euros anuales.

Ingresos:

Se tendrá en cuenta la declaración del IRPF 2025:

-Personas que hayan presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se computarán Base Imponible General y del Ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

-Personas que NO tengan obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta se computarán los siguientes ingresos:

- a) En el caso de Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.
- b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.
- c) En el caso de personas empleadas de hogar que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán acreditar sus ingresos de trabajo, mediante certificado oficial por

retenciones del IRPF (modelo 10T).

En ausencia de los mismos, se admitirán como documentación con valor probatorio equivalente:

- Copia del contrato de trabajo, si se ha celebrado o formalizado posteriormente por escrito, en el que conste el salario.
- Copia de los justificantes bancarios de ingreso o de pago de salarios, en la que aparezca el nombre del empleador/a.
- Copia de los recibos de salarios (nóminas) firmadas por la persona empleadora.
- Declaración jurada de la persona empleadora o las personas empleadoras sobre la cuantía de los mismos.

Personas separadas-divorciadas y viudas

Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, y de los miembros de la pareja de hecho en los supuestos de fallecimiento de uno de ellos o de disolución de la pareja, en los casos en que los ingresos a acreditar correspondan a un período en el que estaba constante el matrimonio o la situación de pareja, se seguirán los siguientes criterios:

- a) En el caso de que el régimen económico fuera de separación de bienes, se le computarán únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.
- b) En el resto, se computará el 50% de los ingresos del matrimonio o pareja de hecho.

Asimismo, en los casos en que los ingresos a acreditar correspondan a un período en el que las personas ya estaban separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a las anualidades por alimentos y pensiones compensatorias a favor del cónyuge o pareja de hecho así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Artículo 5.- Compatibilidad e Incompatibilidad

1.- La subvención será incompatible con:

- a. El disfrute de ayudas o subvenciones de alquiler de vivienda otorgadas por otras instituciones, entre otras, ayudas del programa GAZTELAGUN o el programa Emantzipa.
- b. El disfrute de una vivienda de protección pública en arrendamiento.
- c. La percepción de la prestación complementaria de vivienda (PCV), la prestación económica de vivienda (PEV), las ayudas municipales o de cualesquiera otras Administraciones o entidades Públicas que contribuyan a cubrir los

gastos de alquiler.

d. La percepción de las ayudas de emergencia social (AES) relacionadas con los gastos de alquiler citados en el apartado 2.a del artículo 44 de la Ley 18/2008 de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos e Inclusión Social.

Artículo 6.- Partida y crédito presupuestario

1500 48003 Subvenciones al alquiler de vivienda.

Crédito presupuestario: 30.000 €

Artículo 7.- Cuantía máxima a subvencionar

En el caso de que no se pueda satisfacer la totalidad de las solicitudes con el crédito presupuestario asignado al efecto, se prorratearán las cuantías que correspondan a cada sujeto beneficiario de forma proporcional.

La cuantía máxima a subvencionar será del 50% de la renta con un máximo de 300€/mes por contrato.

En las unidades convivenciales B y C la cuantía de la subvención se calculará sobre el resultado de dividir la renta mensual del arrendamiento entre el número de cotitulares del contrato de arrendamiento. Será, a esa cantidad la que se tendrá en cuenta como renta.

Artículo 8. - Forma de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes podrán presentarse:

- On-line: A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamudio: para ello la persona solicitante deberá disponer de un certificado electrónico válido.
- Presencial: En el Servicio de atención a la ciudadanía (SAC) del Ayuntamiento.
- Por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud normalizada y los anexos que se aprueban junto con la presente convocatoria, así como la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del libro de familia, en caso de existir menores de edad.
- B. Fotocopia, del contrato de arrendamiento firmado por la/s persona/as titulares/es del mismo y que conformen la unidad convivencial.
- C. Justificantes bancarios de todos los pagos efectuados a la parte arrendadora en concepto de alquiler de vivienda durante el año 2025.

En caso de que en el contrato de alquiler de vivienda habitual no figure el número de cuenta de la persona arrendadora, será preciso aportar el certificado de titularidad de cuenta de la misma, a los efectos de

comprobar que se está efectuando el pago en el número de cuenta de ésta.

- D. Certificado del Registro de la Propiedad de no ser propietario/a de vivienda en propiedad, nuda propiedad, usufructo o derecho de superficie. El certificado deberá estar emitido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

Para los supuestos que queden exceptuados de este requisito, deberán presentar lo que a continuación se manifiesta:

1. Quien sea titular de cualquier porcentaje de la propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de una vivienda y ésta haya sido asignada judicialmente como domicilio familiar al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar el convenio regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda y la sentencia judicial de separación o de divorcio, o el certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.
2. En el caso de ser mujer víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios:
 1. Sentencia judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 2. Orden de protección dictada a favor de la víctima

Tanto la sentencia como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la interesada de la subvención.

3. En el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida permanente, deberán acreditar dicha circunstancia mediante certificado de la Diputación Foral. Además, para acreditar que la vivienda en la que habitan forma parte de un edificio que no cumple las determinaciones relativas a accesos y aparatos elevadores contenidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, deberán presentar informe Técnico donde se certifique dicha circunstancia.
4. En el caso de que la vivienda no reúna las condiciones de habitabilidad, se deberá presentar Informe Técnico donde se certifique dicha circunstancia.
5. En el caso de disponer de una vivienda, en propiedad, nuda propiedad, tener derecho de superficie o usufructo sobre ella de menos del 50% y ésta constituya el domicilio habitual y permanente de otras personas o unidades convivenciales deberá aportarse el certificado de empadronamiento de las personas que en ella tienen su domicilio.
6. En el caso de haber sido adjudicada, copia del documento judicial o notarial de adjudicación de la vivienda que constituía el domicilio habitual y permanente y declaración jurada de que dicha vivienda ha sido adjudicada a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

- E. Certificado de ingresos, según los casos que se contemplan en los párrafos siguientes, de las personas solicitantes.

Si existe obligación de declarar o si se ha presentado el IRPE, deberá de aportarse:

1. Fotocopia de la Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo que se señale en las bases específicas y convocatoria.
2. En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

Si no existe obligación de declarar IRPF (y no se ha presentado declaración), deberá de aportarse la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a) Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no presentación de la declaración del IRPF ejercicio correspondiente.
- b) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además, cuando sea el caso:

- ii. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente a dicho ejercicio (modelo 10 T).
- iii. En el caso de Pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.
- iv. En el caso de personas empleadas de hogar que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán acreditar sus ingresos de trabajo, mediante certificado oficial por retenciones de IRPF (modelo 10T). En ausencia de los mismos, se admitirán como documentación con valor probatorio equivalente:
 1. Copia del contrato de trabajo, si se ha celebrado o formalizado posteriormente por escrito, en el que conste el salario.
 2. Copia de los justificantes bancarios de ingreso o de pago de salarios, en la que aparezca el nombre del empleador/a.
 3. Copia de los recibos de salarios (nóminas) firmadas por la persona empleadora.
 4. Declaración jurada de la persona empleadora o las personas empleadoras sobre la cuantía de los mismos.

F. Declaración Responsable que recogerá todos los extremos que se detallan a continuación y que habrá que acompañarla a la solicitud junto con la demás documentación que sea precisa.

- Del tipo de unidad de convivencia que conforme la persona solicitante; de las personas que van a habitar en la vivienda objeto de arrendamiento; de que la vivienda reúne las condiciones mínimas establecidas en la base segunda y de que la persona solicitante cumple los requisitos previstos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
- De no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no haber realizado actividad que sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y

hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

- De no percibir, simultáneamente, ninguna otra subvención o ayuda gestionada por cualquier Institución u Organismo oficial que repercuta en el mismo concepto.
- De no disfrutar de una vivienda de protección pública en arrendamiento ni percibir rentas, prestaciones o ayudas incompatibles.
- De no existir vínculos familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda o con cualquier de los miembros de la unidad convivencial de la persona arrendadora.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 15 de abril de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Artículo 10. – Tramitación y resolución

Las ayudas se concederán por orden de presentación de solicitudes, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo hasta agotar la cantidad prevista en el presupuesto.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. – Procedimiento de pago y justificación

La subvención que se reconozca será de carácter individual, por persona física.

El abono se realizará en un pago único en la cuenta designada por las personas solicitantes en el impreso de solicitud.

Anexo I. Declaración responsable:

Nire sinaduraren bidez, honako hau aitortzen dut:

Mediante mi firma declaro:

Eskariarekin batera emandako datu guztiak benetakoak dira.



Que todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos.

Alokairurako etxebizitzak eta nik, eskatzaile gisa, oinarrien hirugarren atalean agertzen diren baldintzak betetzen ditugu.



Que la vivienda sujeta al alquiler y yo, como solicitante, cumplimos los requisitos previstos en el apartado tercero de las bases.

Ez nago edozein motatako dirulaguntzak jasotzea eragozten didan inolako egoeratan.



Que no me encuentro incurso/a en ninguna circunstancia que me impida recibir cualquier tipo de ayudas.

Ez dut alokairua ordaintzeko beste dirulaguntzarik jasotzen, eta edukiz gero edo eskatu izanez gero, eskaera honetan adierazten dut:



Que no tengo reconocidas otras ayudas para el pago del alquiler, y si las tengo, o las he solicitado, informo de ello en esta solicitud:

Hirugarren mailarainoko odol- edo ezkontza- ahaidetasunik ez daukat etxebizitzaren errentatzailearekin edo errentatzailearen bizikidetzak unitateko edozein kidearekin.



Que no tengo vínculos familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda o con cualquiera de los miembros de la unidad convivencial de la persona arrendadora.

Bizikidetzak unitateko kide guztiak etxebizitzan erroldatuta daude dirulaguntzaren xede den aldian eta kontratuaren titularrak dira, (salbu eta egonez gero, emantzipatu gabeko adin txikikoak eta kontratuaren titular baten menpe dauden adin nagusikoak). Era berean, adierazten dut bizikidetzak unitateko kideak ez diren edota kontratuaren titularrak ez diren bestelako pertsonarik ez dagoela etxebizitza horretan erroldatuta.



Que todas las personas que forman parte de la unidad convivencial constan empadronadas en la vivienda en el período objeto de subvención y son titulares del contrato (salvo los menores no emancipados y los mayores dependientes, si los hubiera, de alguna persona titular del contrato). Igualmente, declaro que en la vivienda no consta empadronada ninguna otra persona que no forme parte de la unidad convivencial o no sea titular del contrato.

Ez naiz jabetzako etxebizitzaren jabe eta ez dut gozamen- edota azalera-eskubiderik.



Que no soy propietario/a de vivienda en propiedad ni tengo derecho de usufructo o derecho de superficie.

Zamudio(n) _____

Eskatzailearen sinadura/firma del solicitante

